

4728 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.563/1988, promovido por «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de febrero de 1988. Expediente de marca número 1.085.029.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.563/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María de la Paz Juristo Sánchez, en nombre y representación de la mercantil «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución de fecha 8 de febrero de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción de la marca «Pascual B», clase 37, debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4729 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 215/1989, promovido por «Ediciones Mayo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1987 y 3 de agosto de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 215/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ediciones Mayo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1987 y 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Mayo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1987, por la que se concede a «Editorial Planeta Agostini, Sociedad Anónima» la marca número 1.097.247, «Ediciones Forum, Sociedad Anónima» y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la anterior de fecha 3 de agosto de 1988, por estimar dichas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4730 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.770/1987, promovido por «Agrícola Noli, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 4 de diciembre de 1984 y 10 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.770/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agrícola Noli, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 4 de diciembre de 1984 y 10 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 12

de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Agrícola Noli, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de diciembre de 1984, que concedió inscripción del modelo de utilidad número 276.768 para «Brazo cultivador con basculamiento perfeccionado», a favor de la Entidad «Agruiz, Sociedad Anónima», y contra la resolución de 10 de marzo de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, a pesar del vicio de no haber convivido la existencia de oposición, por lo que no se dio traslado a la Entidad solicitante, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad del expediente por cuanto, al acordarse el registro solicitado, no se produjo perjuicio por indefensión del solicitante, y que no hay lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4731 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1989 (antes 1.558/1985), promovido por «Regalin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1989 (antes 1.558/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regalin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Regalin, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.034.271 «Rodolinas», para productos de la clase 30; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4732 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.638/1987, promovido por don José Ramón Alberdi Zubiaurre contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1986 y 3 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.638/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ramón Alberdi Zubiaurre contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1986 y 3 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José Ramón Alberdi Zubiaurre, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de mayo de 1986 y 3 de julio de 1987, que denegaron la inscripción del modelo industrial número 108.322, series A y B, calzado deportivo, en

el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia, y la Entidad "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4733 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.721/1987, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1986 y 19 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.721/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1986 y 19 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Nabisco Brands España, Sociedad Anónima" (antes denominada "Industrias Riera Marsa, Sociedad Anónima"), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de mayo de 1986, que concedió la solicitud del registro de la marca 1.096.010, "Oro Cosari", en la clase 29, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, primeramente a virtud de silencio administrativo, y de forma expresa, por resolución de 19 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos impugnados son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4734 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 330/1988, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra acuerdos del Registro, de 5 de marzo de 1986 y 6 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 330/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resoluciones de este Registro, de 5 de marzo de 1986 y 6 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima" (FAES), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1986, y contra la desestimación del recurso de reposición, referencia JA-rmm. 3499-86, de 6 de noviembre de 1987, que concedió la marca 1.084.894, "Micosona", de la que es titular la codemandada "Schering España, Sociedad Anónima", por ser actos ajustados a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4735 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1987, promovido por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de junio de 1985 y 12 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de junio de 1985 y 12 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Koch, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de junio de 1985, por la que se concedió a "Chocolates Trapa, Sociedad Anónima", la marca denominativa "Mitraba", número 1.068.488, para productos de la clase 30, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4736 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1987, promovido por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de febrero de 1985 y 11 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 167/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de febrero de 1985 y 11 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Vallés Tormo, en nombre y representación de "Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1985, que concedió la marca denominativa número 1.056.367, "Cheribert", y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.